

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., once (11) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 01103 - 00 (*Proceso Sucesión*)

De conformidad con el acta de notificación fechada 12/09/2021^(pdf 09), téngase como notificados personalmente, por conducto de curadora ad litem, a los señores Nubia Marleny Nicholls de Puerta en calidad de heredera del causante, y de Ricardo Alberto Carrillo Castañeda quien es cesionario de los derechos herenciales de esta última; del auto adiado 15/11/2019^(p. 57 pdf 01) mediante el cual se declaró abierto y radicado el presente trámite.

Alléguese al expediente el archivo *pdf 10* que contiene la contestación de la demanda presentada en término por la mentada auxiliar de la justicia, entendiéndose que se acepta la herencia con beneficio de inventario (num. 4° art. 488, CGP).

Obre en autos la publicación del edicto emplazatorio a los herederos indeterminados del causante, la cual fue realizada el 12/09/2021 en el diario El Espectador^(pdf 08) y en la Emisora Mariana radial 1490 AM de Bogotá D.C.^(pdf 08), poniendo de presente que en el auto del 15/11/2019^(p. 57 pdf 01) se ordenó la publicación únicamente en prensa escrita.

Inclúyase por secretaría los respectivos datos de los herederos indeterminados del causante en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y contabilícese el término para que comparezcan (arts. 108 y 490 CGP); además de incluirse los datos del proceso en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión (par. 1° y 2° art. 490 CGP; inc. 2° art. 8° Acuerdo PSAA14-10118 de 2014).

Infórmese por secretaría a la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN sobre la existencia del presente proceso, advirtiéndoles que cuentan con el término de viento (20) días siguientes al recibo de la comunicación para intervenir en este trámite, so pena de continuar con el mismo (art. 490 CGP; art. 844 ET; y art. 49 D. Distrital 807 de 1993). *Oficiese*.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.09 del 14 /03/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79b36cfc657c0c2a23466633ce3564abc84882d60b43db5c0593e8aaa1527cb3**
Documento generado en 11/03/2022 02:53:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>